

## **ANEXO II**

## PERMISO DE USO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ SINDICATO LA FRATERNIDAD

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por su Presidente, Doctor Ramón María LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Ramos Mejía Nº 1302, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, en adelante el "SINDICATO", representada en este acto por su Secretario General Señor Omar Arístides MATURANO, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1938, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (y en conjunto "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La "AABE" otorga al "SINDICATO" a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 8 inciso 21 del Decreto N° 1.382/12 y el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 el uso precario de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación de la Localidad de INGENIERO MASCHWITZ, Partido de ESCOBAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción 4, vinculado al CIE N° 06-0007647-7/1, y que cuenta con una



superficie aproximada de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (14.856,16 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-12442394-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA**: **Destino**. El presente permiso tiene por objeto destinar el inmueble a centro social y deportivo para los afiliados gremiales y sus familias. El "SINDICATO" no podrá modificar el destino sin previa autorización de la "AABE".

TERCERA: Delimitación definitiva. La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el "SINDICATO" y presentada ante la "AABE" en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación

CUARTA: Placa Identificatoria. Inmueble del Estado Nacional. En el acceso principal del inmueble, el "SINDICATO" deberá colocar una (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones que del IF-2018-24219224-APN-DGP#AABE, como ANEXO II, forman parte integrante del presente.



QUINTA: Proyecto y Ejecución de Obra. EL "SINDICATO" deberá presentar, en caso de realizarse nuevas obras compatibles con las finalidades autorizadas en la Cláusula SEGUNDA – en un plazo máximo de SESENTA (60) días para su revisión y análisis por parte de la "AABE" y en forma previa al inicio de las obras – la siguiente documentación técnica relativa al proyecto que llevará a cabo: planos de la obra a ejecutarse, debiendo ajustarse el proyecto a las superfícies cedidas por medio del presente, memoria descriptiva; presupuesto y plan de trabajos, suscripto por un profesional matriculado, consignando allí las distintas etapas, en caso de corresponder. El plazo para la ejecución total de las obras será determinado por la "AABE" en función del proyecto de obra a ejecutarse. La "AABE" podrá requerir al "SINDICATO", previo al inicio de las obras o en el plazo que la primera establezca la presentación de la documentación que las áreas competentes de la "AABE" consideren necesaria.

SEXTA: Estado de Uso. El "SINDICATO" recibe de plena conformidad por parte de la "AABE" el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

**SÉPTIMA:** Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo del "SINDICATO" durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el



mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven a los inmuebles, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la "AABE" lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo del "SINDICATO" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en los destinos a otorgar al espacio físico objeto del presente. Los servicios de agua, electricidad y gas correspondientes al inmueble otorgado deberán ser gestionados por el "SINDICATO" a su nombre. Estará a exclusivo cargo del "SINDICATO" gestionar la baja de los servicios que se instalen al momento de restituir el inmueble otorgado por cualquier causa.

OCTAVA: Mejoras. El "SINDICATO" queda autorizado a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, quedando las mejoras, en caso de rescindirse o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL. El inmueble otorgado deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

NOVENA: Custodia. El "SINDICATO" deberá mantener el inmueble cedido libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la "AABE", dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie



las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia del "SINDICATO", éste responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble otorgado, la "AABE" lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**DÉCIMA:** Inspección. La "AABE" se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

**DÉCIMA PRIMERA:** Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido al "SINDICATO" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar el espacio otorgado o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la "AABE".

**DÉCIMO SEGUNDA:** Seguros. EL "SINDICATO" deberá contratar y presentar a la "AABE" seguros emitidos por compañías habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN – previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas – siendo los siguientes: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la "AABE"; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del espacio físico otorgado a favor de la "AABE", c)Seguro de riesgos trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la "AABE" de



toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, Provincial o Local. En todos los casos, el "SINDICATO" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Permiso. La "AABE" requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad. El "SINDICATO" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del espacio físico otorgado, ya sea ocasionado por el "SINDICATO", por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la "AABE". Consecuentemente, el "SINDICATO" deberá mantener indemne a la "AABE" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del espacio físico otorgado, inicie un eventual damnificado.

**DÉCIMO CUARTA:** Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte del "SINDICATO" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la "AABE" a resolver el mismo por culpa del "SINDICATO" de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o



extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, el "SINDICATO" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificado, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

**DÉCIMA QUINTA:** Revocación. La "AABE" podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la "AABE" podrá revocar el presente Permiso en cualquier momento, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Nº 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación al "SINDICATO" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo el "SINDICATO" restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificado.

En especial deberá tenerse presente que este Permiso se otorga de conformidad con lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, por lo cual su celebración no deberá interferir con la operación ferroviaria, destino que será prioritario respecto de cualquier otro.

**DÉCIMO SEXTA: Normativa aplicable**. "LAS PARTES" acuerdan que será de aplicación al presente la Ley Nº 17.091, que el "SINDICATO" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de



aplicación el Decreto Nº 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En p	orueba	de	confo	ormidad	se	firman	DO	S (2)	eje	mplare	s de	un	mismo	ter	or	y un
solo	efecto	, er	n la (	Ciudad	Aut	ónoma	de	Buen	os .	Aires,	a lo	S	dí	as c	del	mes
de			de	el año 2	018.	.=										



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	. ,				
$\mathbf{N}$	ш	m	P	r۸	۰

Referencia: EX-2017-09153971-APN-DMEYD#AABE- SINDICATO LA FRATERNIDAD- Solicita

permiso de uso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.